



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

021 Gestión Para Todos

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MPCH

Chincheros, 03 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS:

VISTOS:

En Sesión de Concejo extraordinaria N° 005-2019-CM-MPCH, de fecha 03 de mayo del 2019; Oficio Múltiple N° 024/2018/RILGVFS/CH, con registro de mesa de partes N° 3596, de fecha 29 de abril del 2019; y,

CONSIDERANDO

Que, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, aprobada por Resolución Legislativa N° 23432 y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Convención de Belem do Para, aprobada por Resolución Legislativa N° 26583, el Estado Peruano vela por la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los hombres y busca erradicar todas las formas de discriminación contra la mujer;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el Plan Nacional Contra la Violencia hacia la Mujer 2009 - 2015, establece un conjunto de obligaciones que debe asumir los estados que han sido explicitadas en los tratados y compromisos de derechos humanos, en su literal c) establece: "(...) las medidas que tiene que desarrollar los gobiernos de los distintos niveles para que las mujeres disfruten sus derechos. La aplicación de medidas administrativas y técnicas para promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. El desarrollo de la normatividad para brindar servicios a las víctimas de violencia";

Que, en ese contexto, mediante Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - se creó el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el mismo que está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme prescribe el Artículo 34 de la precedente Ley;

Que, el DECRETO SUPLENTO N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021; en su Artículo 4.- sobre lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021 establece en el numeral 4.6 Promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



2020

como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2017-GRAPURIMAC/CR, se declara "En Situación de Emergencia a la Región Apurímac por los altos índices de violencia de género ejercida contra las mujeres, menores de edad, adulto y adulto mayor", lo que implica contar con políticas y medidas para la reducción de la violencia contra la mujer y las brechas de género;

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, estableciendo en su Art. 107° que la Instancia distrital de Concertación se crea, en el caso de los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal.

Que, a través de la secretaría técnica de la Instancia Provincial de concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, se aprueba la Creación de la Instancia distrital de Concertación para erradicar la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Chincheros, con opinión consensuada favorable, conforme rige en su Acta de Constitución.

Que, con Oficio Múltiple N° 024/2018/RILCVFS/CH, con registro de mesa de partes N° 3596, de fecha 29 de abril del 2019; emitido por la Secretaria Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer, quien solicita aprobación de ordenanza municipal para la creación de la Instancia Distrital de Concertación Para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 035-2019-CM-MPCH adoptado en Sesión Extraordinaria N° 05-2019-MPCH del 03 de mayo del 2019, se acordó aprobar por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y, a facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la creación de la Instancia distrital de Concertación de la Provincia de Chincheros, con el objeto de erradicar la violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar, en el marco de la Ley N° 30364 y su Reglamento; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

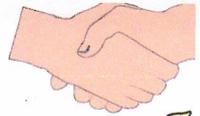


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Acción Para Todos

ARTÍCULO SEGUNDO. - LA INSTANCIA distrital de Concertación tiene la finalidad de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364.

ARTÍCULO TERCERO. - LA INSTANCIA distrital de Concertación estará conformada de acuerdo al artículo 107º del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, en este contexto, lo integran:

1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros, quien la preside. El cargo es indelegable.
2. Las Oficinas de la Municipalidad Provincial, como: Planificación y Presupuesto, DEMUNA Provincial, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Oficina de Seguridad Ciudadana.
3. La Subprefectura Provincial.
4. Sub Región de Chincheros-Apurímac- (Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social).
5. Municipalidad Distrital de Anco-huallo (Sub Gerencia de Desarrollo Social, DEMUNA y Oficina de Seguridad Ciudadana).
6. Municipalidad Distrital de Huaccana (Sub Gerencia de Desarrollo Social, DEMUNA y Oficina de Seguridad Ciudadana).
7. Red de Salud "VIRGEN DE COCHARCAS" Chincheros.
8. Hospital de Chincheros.
9. El Jefe de la Jefatura Policial de la Provincia de Chincheros.
10. Unidad de Gestión Educativa Local-Chincheros
11. Ministerio Público
12. Defensoría Pública Gratuita
13. Poder Judicial.
14. Centro Emergencia Mujer - Chincheros
15. Hogar de Refugio Temporal
16. Centro Comunal Familiar - INABIF Chincheros.
17. Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
18. Autoridades de las comunidades campesinas del Distrito.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

110 años de Unión Para Todos



19. Asociaciones de la sociedad civil, cuya temática de trabajo esté a la erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – Asociación Paz y Esperanza – Apurímac, Federación de Mujeres de Chincheros y Concejo distrital de Jóvenes de Chincheros y otros que hubieran.
20. Programa Nacional PAIS (Tambos de Callebamba).
21. Responsables de los Programas Sociales, como: CUNA MÁS, Programa JUNTOS, Vaso de Leche, Comedor Popular, Pensión 65, etc.
22. Agencia Agraria Chincheros

Los integrantes titulares de la Instancia distrital de Concertación designarán a un representante alterno con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida al Despacho de Alcaldía, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO CUARTO. - LAS FUNCIONES de la Instancia distrital de Concertación, están establecidas en el artículo 108º del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Desarrollar campañas de sensibilización Distrital, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial.
6. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Síguenos en:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



7. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional, Provincial y Distrital correspondiente.
8. Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO QUINTO. - LA SECRETARÍA Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la instalación de la Instancia Distrital de Concertación, ésta debe elaborar su Reglamento Interno, el mismo que será ratificado mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCARGAR al Alcalde Provincial de Chincheros la instalación de la Instancia Distrital de Concertación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza municipal en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, mediante notas de prensa a medios de comunicación y a medios digitales, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27867.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Nilo C. Najarro Rojas
ALCALDE